Señor (a)
JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E.S.D.

Ref. Acción : Tutela
Accionante : Norberto Alonso Cruz Flórez
Accionados : UT Convocatoria FGN 2024 y la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación

NORBERTO ALONSO CRUZ FLÓREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. N°. 1.117.506.943 de Florencia, Caquetá, portador de la T.P. N° 219.068 del C.S. de la J; haciendo uso del derecho fundamental consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, presento ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **UT CONVOCATORIA FGN 2024** y la **SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN;** por la violación al derecho fundamental de petición, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. Mediante el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial convocó y estableció las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.

2. En desarrollo del proceso de selección para el empleo denominado de PROFESIONAL ESPECIALIZADO II, identificado con el código OPECE N° I-106-AP-09-(8), en la modalidad de INGRESO, se profirió la RESOLUCIÓN N° 0138 DE 2026 DEL 28 DE ABRIL DE 2026, mediante la cual se conformó la correspondiente Lista de Elegibles para ocho (8) vacantes definitivas.

3. Dentro de la mencionada lista de elegibles ocupo la posición N° 10.

4. La mencionada lista de elegibles no ha sido modificada, quedando en firme para los trámites subsiguientes de provisión de los empleos.

5. Mediante Derecho de Petición radicado el 28 de agosto de 2026 a través de la aplicación SIDCA3, el suscrito accionante solicitó a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la siguiente información:

- *Se INFORME cuál es el estado jurídico y administrativo actual de la lista de elegibles para el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO II código **OPECE N° I-106-AP-09-(8)**, modalidad ingreso).*

- *Se INFORME en qué número de orden o turno específico de la lista de elegibles van los llamados o citaciones a la Audiencia Pública de Escogencia (artículo 46 del Acuerdo 001 de 2025) a la fecha de respuesta de esta petición.*

- *Se INFORME en qué número de orden va el nombramiento más reciente efectivamente expedido para aceptar el cargo en período de prueba.*

- *Se INFORME cuántas de las ocho (8) vacantes ofertadas han sido provistas efectivamente, cuántas se encuentran en proceso de aceptación/posesión y cuántas quedan pendientes por proveer.*

- *Se INFORME cuántas de las primeras 10 personas de la lista de elegibles han aceptado, cuántas han desistido o renunciado a la opción de nombramiento, y cuántas se han posesionado efectivamente en el mencionado cargo a la fecha*

- *Se INFORME si respecto de las 10 primeras personas de la lista de elegibles, se ha presentado alguna exclusión en los términos del artículo 44 del Acuerdo No. 001 de 2025 y del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, o si alguno ha arrojado resultado negativo en el respectivo Estudio de Seguridad.*

6. Mediante Oficio de fecha 31 de agosto de 2026, el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024, comunicó que, en la misma fecha, remitió por competencia la mencionada petición a la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

7. Hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta de fondo y completa proveniente de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

8. Así las cosas, el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 y la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, están vulnerando mi derecho fundamental de petición, toda vez que, ha transcurrido un tiempo superior a 15 días hábiles, término establecido por el artículo 14 del CPACA (ley 1437 de 2011) para resolver las peticiones en interés particular, sin que se haya recibido una respuesta de fondo y completa al derecho de petición radicado el día 28 DE AGOSTO DE 2026.

PETICIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto, solicito su señoría de forma respetuosa lo siguiente:

1. Se **TUTELE** mi derecho fundamental de petición.

2. Se **ORDENE** al Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 y la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, que en el término de 48 horas responda de forma completa, coherente y congruente la petición radicada el 28 DE AGOSTO DE 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 14 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 1755 de 2015, contempla que el derecho de petición en interés particular debe resolverse dentro de los 15 días siguientes a su recepción:

> **ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES.** <Ver ampliación temporal de términos en Notas de Vigencia> <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:
>
> 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
>
> 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.
>
> **PARÁGRAFO.** Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

En Sentencia T-377 de 2000 con ponencia del Magistrado Alejandro Martínez Caballero, la Corte Constitucional resumió las reglas básicas del derecho de petición:

> *"a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.*
>
> *b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.*
>
> *c)* ***La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*** (Resaltado fuera de texto)
>
> *d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.*
>
> *e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.*
>
> *f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3.*

Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.

g). En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.

i) El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994."

Mediante Sentencia T-1006 de 2001 se incluyeron dos reglas básicas más a las enunciadas, las cuales son:

j) "La falta de competencia de la entidad ante quien se plantea no la exonera del deber de responder

k) Ante la presentación de una petición, la entidad pública debe notificar su respuesta al interesado".

PRUEBAS Y ANEXOS

- DERECHO DE PETICIÓN RADICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2026, dirigido a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

- OFICIO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026, suscrito por el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024, por el cual comunicó que remitió por competencia la mencionada petición, junto con su constancia de recibido electrónico.

- RESOLUCIÓN N° 0138 DE 2026 DEL 28 DE ABRIL DE 2026, mediante la cual se conformó la Lista de Elegibles para la OPECE N° I-106-AP-09-(8).

DERECHOS VIOLADOS

De los hechos narrados se establece la violación al derecho fundamental de petición.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento afirmamos que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

El Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 recibe notificaciones en la dirección: Calle 37 N° 7 – 43 de Bogotá D.C. Correos electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co.

La Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación las recibirá en la dirección Avenida Calle 24 No. 52 – 01 de Bogotá D.C. Correos electrónicos: juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co – dianac.mera@fiscalia.gov.co.

El suscrito accionante las recibe en la dirección: [redacted]

Atentamente,

NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ
C.C. N° 1.117.506.943 de Florencia, Caquetá.
T.P. N° 219.068 del C.S. de la J.

Florencia, 28 de agosto de 2026.

Señores
COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
E.S.D.

ASUNTO: Solicitud de Información / Derecho de Petición en Interés Particular. **Referencia:** Estado actual de la Lista de Elegibles – Concurso de Méritos FGN 2024. Empleo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO II, Código *OPECE N° I-106-AP-09-(8)* (Modalidad Ingreso).

NORBERTO ALONSO CRUZ FLÓREZ, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 1.117.506.943 expedida en Florencia (Caquetá), actuando en mi condición de INTEGRANTE DE LA LISTA DE ELEGIBLES contenida en la **RESOLUCIÓN N° 0138 DE 2026 DEL 28 DE ABRIL DE 2026** y participante del Concurso de Méritos FGN 2024 para el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO II,** con código **OPECE N° I-106-AP-09-(8),** acudo respetuosamente ante la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015), con el fin de solicitar información detallada, clara y actualizada sobre el estado, avance y dinamismo de la referida lista de elegibles, con sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial convocó y estableció las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.
2. En desarrollo del proceso de selección para el empleo denominado de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO II**, identificado con el código **OPECE N° I-106-AP-09-(8)**, en la modalidad de **INGRESO**, se profirió la **RESOLUCIÓN N° 0138 DE 2026 DEL 28 DE ABRIL DE 2026**, mediante la cual se conformó la correspondiente Lista de Elegibles para ocho (8) vacantes definitivas.
3. Dentro de la mencionada lista de elegibles ocupo la posición N° 10.
4. La mencionada lista de elegibles no ha sido modificada, quedando en firme para los trámites subsiguientes de provisión de los empleos.
5. Al encontrarse en curso la etapa de ejecución y provisión de empleos (estudios de seguridad, citación a audiencias públicas de escogencia y nombramientos en período de prueba), se hace indispensable conocer con certeza la dinámica, velocidad de movimiento y estado actual de agotamiento de la lista de elegibles para garantizar los principios de publicidad y debido proceso.

PETICIONES

Con base en lo expuesto, me permito solicitar respetuosamente a la Comisión de la Carrera Especial que informe de manera clara, precisa y desglosada lo siguiente:

1. Se INFORME cuál es el estado jurídico y administrativo actual de la lista de elegibles para el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO II código **OPECE N° I-106-AP-09-(8)**, modalidad ingreso).

2. Se INFORME en qué número de orden o turno específico de la lista de elegibles van los llamados o citaciones a la Audiencia Pública de Escogencia (artículo 46 del Acuerdo 001 de 2025) a la fecha de respuesta de esta petición.

3. Se INFORME en qué número de orden va el nombramiento más reciente efectivamente expedido para aceptar el cargo en período de prueba.

4. Se INFORME cuántas de las ocho (8) vacantes ofertadas han sido provistas efectivamente, cuántas se encuentran en proceso de aceptación/posesión y cuántas quedan pendientes por proveer.

5. Se INFORME cuántas de las primeras 10 personas de la lista de elegibles han aceptado, cuántas han desistido o renunciado a la opción de nombramiento, y cuántas se han posesionado efectivamente en el mencionado cargo a la fecha

6. Se INFORME si respecto de las 10 primeras personas de la lista de elegibles, se ha presentado alguna exclusión en los términos del artículo 44 del Acuerdo No. 001 de 2025 y del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, o si alguno ha arrojado resultado negativo en el respectivo Estudio de Seguridad.

NOTIFICACIONES

La respuesta la recibiré en el correo electrónico: [redacted]
Celular[redacted].

Atentamente,

NORBERTO ALONSO CRUZ FLÓREZ
C.C. N° 1.117.506.943 de Florencia, Caquetá.

Outlook

Respuesta Radicado PQR-202608000014082

Desde notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co <notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co>
Fecha Lun 31/08/2026 10:58 AM
Para nacf182@hotmail.com <nacf182@hotmail.com>

1 archivo adjunto (572 KB)
1788190872132.pdf;

señor(a):

NORBERTO CRUZ

Número de identificación:1117506943

Correo:nacf182@hotmail.com

Estimado peticionario, la U.T Concurso de Méritos FGN 2024 se permite informarle que su petición, queja, reclamo o sugerencia quedó registrada el día 28 de agosto de 2026 a las 08:31 p. m. con el número de radicado **PQR-202608000014082** en el módulo de PQRS – SIDCA3 fue atendida con el siguiente mensaje:

Cordial saludo, Adjunto encontrará respuesta a su PQR's.

No responda a este correo electrónico. Este buzón no se supervisa y no recibirá respuesta.

Equipo del sistema SIDCA3

¡Trabajamos para mejorar!

UT CONVOCATORIA FGN 2024
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D. C, 31 de agosto de 2026

Señor
NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ
Documento de identidad: 1117506943
Peticionario
Concurso de Méritos FGN 2024
Radicado: **PQR-202608000014082**

Asunto: Respuesta a petición radicada en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

Reciba un cordial saludo:

La UT Convocatoria FGN 2024 le indica que recibió su petición registrada el día 28/08/2026, a través de la aplicación SIDCA3 mediante la cual señala:

"Solicitud de Información-OPECE N° I-106-AP-09-(8
Solicitud de Información-OPECE N° I-106-AP-09-(8)

1. Se INFORME cuál es el estado jurídico y administrativo actual de la lista de elegibles para el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO II código OPECE N° I-106-AP-09-(8), modalidad ingreso).

2. Se INFORME en qué número de orden o turno específico de la lista de elegibles van los llamados o citaciones a la Audiencia Pública de Escogencia (artículo 46 del Acuerdo 001 de 2025) a la fecha de respuesta de esta petición.

3. Se INFORME en qué número de orden va el nombramiento más reciente efectivamente expedido para aceptar el cargo en período de prueba.

4. Se INFORME cuántas de las ocho (8) vacantes ofertadas han sido provistas efectivamente, cuántas se encuentran en proceso de aceptación/posesión y cuántas quedan pendientes por proveer.. (...)"

En respuesta a lo anterior, se precisa que el Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, *"Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera",* regula y establece los lineamientos generales que direccionan este proceso de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento, tanto para la administración del concurso, como para todos y cada uno de los interesados en él.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 13° del Decreto Ley 020 de 2014, *"Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas"*, la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas es de la Comisión de la Carrera Especial, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones.

Ahora bien, con fundamento en lo anterior, la Fiscalía General de la Nación suscribió el Contrato No. FGN-NC-0279-2024 con la UT Convocatoria FGN 2024, el cual tiene por objeto desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de dicho contrato, se establece como obligación específica de la UT Convocatoria FGN 2024 *"44. Atender, resolver y responder de fondo, dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, quejas, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 51 Decreto Ley 020 de 2014, durante todo el plazo y vigencia de este contrato y, con ocasión a cada una de las etapas del Concurso de Méritos FGN2024"*.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la unión temporal se permite responderle en los siguientes términos:

En cuanto a su solicitud, es pertinente indicar que la misma se encuentra relacionada con las funciones de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial (SACCE) de la Fiscalía General de la Nación, razón por la cual se trasladó a esa dependencia para lo de su competencia como se observa en la siguiente imagen:

Traslado por Competencia a FGN Resumir este correo electrónico

Informacion FGN SIDCA 3 Responder Responder a todos Reenviar
Para: Diana Carolina Mera Astaiza Lun 31/08/2026 10:00

PQR-202608000014082.pdf 203 KB
PQR-202608000014083.pdf 55 KB
PQR-202608000014085.pdf 116 KB
PQR-202608000014086.pdf 3 MB
TRASLADO PETICIÓN POR CO... 278 KB

5 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todos los datos adjuntos

Respetada Doctora

DIANA CAROLINA MERA ASTAIZA
Supervisor Técnico Contrato FGN-NC-0279 de 2024
E-Mail: dianac.mera@fiscalia.gov.co

Asunto: Traslado de competencia de petición allegada a través del módulo PQRS- Concurso de Méritos FGN 2024.

Reciba un cordial saludo:

La UT Convocatoria FGN 2024 da traslado a la presente solicitud a fin de que la misma sea contestada por la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial (SACCE) en los términos de la Ley 1755 de 2015 y se envía copia del oficio remisorio al peticionario.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO
Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024
U.T CONVOCATORIA FGN 2024
Original firmado y autorizado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro objeto descrito dentro del contrato suscrito entre la Fiscalía General de la Nación, se estableció "*Desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso,* ***desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme***".

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, consideramos que la U.T. Convocatoria FGN 2024 ha respondido la petición impetrada por usted, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

La presente respuesta se comunica a través del medio por el cual se recibió su solicitud; esto es, a través de la aplicación web SIDCA3, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO
Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024
UT CONVOCATORIA FGN 2024
Original firmado y autorizado

Proyectada: *Tatiana Quiroz – Profesional Jurídico*

RESOLUCIÓN No. 0138 DE 2026
28 de abril de 2026

*"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer OCHO (8) vacantes definitivas del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO II**, identificado con el código OPECE No. **I-106-AP-09-(8)**, en la modalidad de **INGRESO** del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024"*

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 17° del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 ibídem, consagra que "*La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia*.".

En virtud de lo anterior, el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1654 de 2013, expidió el Decreto Ley 020 de 2014, "*Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas*", que en su artículo 12 dispone: "*El ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se realizará a través de las diferentes modalidades de concurso o procesos de selección, previstas en el presente Decreto Ley.*".

A su turno, el artículo 13 del precitado Decreto Ley, señala que la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de la Comisión de la Carrera Especial (CCE), la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas.

En observancia de las citadas normas, el 03 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo 001 de 2025 "*Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera*".

Conforme al artículo 3 del referido Acuerdo, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, es la responsable de la ejecución del Concurso de Méritos y en atención a lo previsto en el artículo 39 del mismo Acuerdo, le corresponde conformar las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados consolidados obtenidos por los aspirantes en las pruebas aplicadas, considerando la agrupación de los empleos por Grupo, Área o Proceso, según lo registrado en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial -OPECE, de acuerdo con la modalidad del concurso, ingreso o ascenso.

Una vez realizadas todas las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024 y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la

UT Convocatoria FGN 2024, elaboró en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para su adopción por la Comisión de la Carrera Especial proceso GESTIÓN la provisión de OCHO (8) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO II, identificado con el código OPECE I-106-AP-09-(8), ubicadas en el proceso GESTIÓN JURÍDICA, modalidad de INGRESO, la cual tendrá una vigencia de dos (2) años.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de las sesiones desarrolladas los días 24 de febrero, 14 de agosto y 24 de septiembre de 2025, recibió la manifestación de impedimento de los representantes, principales y suplentes de los empleados y funcionarios ante la Comisión, para discutir y aprobar todos los temas relacionados con el Concurso de Méritos FGN 2024. Las manifestaciones de impedimento de los representantes se sustentaron en que tenían un interés directo en el proceso, dado que ellos o alguno de sus familiares participaron en el concurso FGN 2024.

En la actualidad las situaciones fácticas que dieron origen a las manifestaciones de impedimento de los representantes principales de los empleados y funcionarios **se encuentran superadas**, razón por la cual, mediante oficios del 12 de marzo de 2026 y del 10 de abril de 2026, la presidente de la Comisión de la Carrera Especial estudió y aprobó sus solicitudes, de donde se declararon cesados los impedimentos y, como consecuencia, es procedente su participación en la discusión y aprobación del presente asunto.

Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión de la Carrera Especial, contenido en el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2025, especialmente por lo establecido en los artículos 11, 12 y 21, la presente Resolución será suscrita por los Comisionados que participan en la sesión.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo estatuido en los artículos 17 y 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, por unanimidad de los miembros presentes, en sesión ordinaria del veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer OCHO (8) vacantes definitivas del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO II**, identificado con el código **OPECE I-106-AP-09-(8)**, ubicadas en el Proceso **GESTIÓN JURÍDICA**, en la modalidad **INGRESO**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, así:

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
1	Cédula de Ciudadanía	51863912	HERMENCIA SABOGAL SUÁREZ	79.60
2	Cédula de Ciudadanía	80880165	RONALD CUELLO GOMEZ	78.80
3	Cédula de Ciudadanía	52814653	PAULA JULIETT FUERTE VARGAS	78.10
4	Cédula de Ciudadanía	16289328	EDISON HERALDO MORAN GARRETA	77.50
5	Cédula de Ciudadanía	1144047004	GIANCARLO DONADO MEDINA	77.20
6	Cédula de Ciudadanía	11437839	FABIO DARIO ROJAS MORENO	76.70
7	Cédula de Ciudadanía	1010201565	JUAN CAMILO HERNÁNDEZ RIVERA	76.10
7	Cédula de	80472935	FERNANDO ANDRES GARCIA	76.10

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía		MARTINEZ	
8	Cédula de Ciudadanía	71211049	CARLOS AUGUSTO ALVAREZ MARIN	75.80
9	Cédula de Ciudadanía	38360062	DIANA MILENA OVIEDO DELGADO	75.20
10	Cédula de Ciudadanía	1117506943	NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ	74.90
11	Cédula de Ciudadanía	80420265	SANTIAGO ANDRES VASQUEZ DEL RIO	74.20
12	Cédula de Ciudadanía	41947521	PAOLA ANDREA OSORIO RINCON	73.70
13	Cédula de Ciudadanía	80074887	SERGIO ESTEBAN GUTIÉRREZ BARBOSA	73.50
13	Cédula de Ciudadanía	1032376307	NAZLY YORLENY CASTILLO BURGOS	73.50
13	Cédula de Ciudadanía	1020730856	NÉSTOR MIGUEL MONCAYO HURTADO	73.50
14	Cédula de Ciudadanía	79983426	JAVIER ORLANDO PACHECO CALVO	73.40
15	Cédula de Ciudadanía	92537023	LUIS MANUEL BENEDETTI ROJAS	73.30
16	Cédula de Ciudadanía	64702409	ESCARLATA MARIA ALVAREZ TOSCANO	73.10
17	Cédula de Ciudadanía	1049643807	SANTIAGO VILLEGAS MOLINA	72.60
18	Cédula de Ciudadanía	1042419775	CLAUDIA PATRICIA OVIEDO VILORIA	72.50
19	Cédula de Ciudadanía	1075237716	LIDA CASTILLO ALARCÓN	72.20
19	Cédula de Ciudadanía	73169760	JORGE DAVID ESTRADA BELTRAN	72.20
20	Cédula de Ciudadanía	52712012	ANGELICA MARIA SALAZAR PERAZA	72.00
21	Cédula de Ciudadanía	1069497533	RONNY MARIO ROYS CANDANOZA	71.90
21	Cédula de Ciudadanía	52930452	MAGALY ALVAREZ MAHECHA	71.90
22	Cédula de Ciudadanía	1023869215	MIGUEL ANGEL ORTIZ GALLEGO	71.70
22	Cédula de Ciudadanía	50937353	KATHERINE MARRUGO SALDARRIAGA	71.70
23	Cédula de Ciudadanía	1075209965	HERNAN MAURICIO PAREDES RIAÑO	71.20
23	Cédula de Ciudadanía	11938034	YOVANNY BENITEZ HURTADO	71.20
24	Cédula de Ciudadanía	22463876	VERONICA ESTHER PEREZ CAMACHO	71.00
24	Cédula de Ciudadanía	63532673	MARIA TRINIDAD BUITRAGO PEREZ	71.00
25	Cédula de Ciudadanía	1057589484	MARÍA CLAUDIA ALVARADO OSTOS	70.80
26	Cédula de Ciudadanía	52967682	DIANA YINETH RODRIGUEZ NIÑO	70.60
27	Cédula de Ciudadanía	7185985	GERMÁN AUGUSTO GARCÍA CABREJO	70.50

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
28	Cédula de Ciudadanía	1085277481	GABRIELA RAMOS NAVARRO	70.30
29	Cédula de Ciudadanía	1121889003	GUILLERMO ALFONSO CHAVARRO BAQUERO	70.20
29	Cédula de Ciudadanía	52380190	IVONE MARCELA CUERVO CORTES	70.20
29	Cédula de Ciudadanía	80433094	HERNEY MORENO VELANDIA	70.20
30	Cédula de Ciudadanía	1075251714	CARLOS ANDRÉS PEÑA FERNÁNDEZ	70.10
30	Cédula de Ciudadanía	52157309	CLAUDIA MILENA RIVEROS CUBILLOS	70.10
31	Cédula de Ciudadanía	1124849131	DIANA MARIXA ROSERO RUALES	70.00
31	Cédula de Ciudadanía	73191786	JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ	70.00
32	Cédula de Ciudadanía	30668170	NORYS NELLA NARVAEZ NEGRETTE	69.80
33	Cédula de Ciudadanía	1143365075	JAYNE MAZA MONROY	69.20
33	Cédula de Ciudadanía	52882227	ANA MILENA CACERES CASTRO	69.20
33	Cédula de Ciudadanía	12197013	CESAR JAVIER SUAREZ BURGOS	69.20
34	Cédula de Ciudadanía	1128425987	JUAN CARLOS ESPINOSA CHAVARRIA	69.00
35	Cédula de Ciudadanía	77029268	EDWIN ANTONIO GUZMAN NARVAEZ	68.90
36	Cédula de Ciudadanía	1043870728	GISELL RUDAS FONTALVO	68.70
36	Cédula de Ciudadanía	42125520	GILMA CAROLINA CAMACHO SANCHEZ	68.70
36	Cédula de Ciudadanía	25021940	MAGDA PATRICIA HERRERA VALENCIA	68.70
37	Cédula de Ciudadanía	80241909	GERMÁN HUMBERTO PADILLA OSPINA	68.50
38	Cédula de Ciudadanía	52838571	ANDREA MILENA PATIÑO PINILLA	68.40
39	Cédula de Ciudadanía	53107003	EVELYN TATIANA GODIN ZABALA	68.30
40	Cédula de Ciudadanía	20897627	OLGA LUCIA SALAMANCA BARRERA	68.20
41	Cédula de Ciudadanía	1061700826	DIANA LUCIA ADRADA CÓRDOBA	68.00
42	Cédula de Ciudadanía	79787010	FIDELIGNO BELTRAN HERNANDEZ	67.80
43	Cédula de Ciudadanía	7634292	CARLOS ENRIQUE PAEZ CANTILLO	67.70
44	Cédula de Ciudadanía	1032362435	ROBERTO CARLOS PARRA BORREGO	67.30
45	Cédula de Ciudadanía	1075282579	ANDREA DEL PILAR PENAGOS VERA	67.20
45	Cédula de Ciudadanía	80723870	CARLOS FERNANDO CASTILLO LADINO	67.20
46	Cédula de	11448310	JAIME YOBANY CHAVEZ TORRES	67.10

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
47	Cédula de Ciudadanía	32854949	KATTY LORENA CERVANTES PEREZ	67.00
47	Cédula de Ciudadanía	52027521	LIGIA PATRICIA AGUIRRE CUBIDES	67.00
48	Cédula de Ciudadanía	53165390	LEIDY JOHANNA HERRERA MENDEZ	66.90
48	Cédula de Ciudadanía	52718683	INGRID CÓRDOBA AMARILLO	66.90
48	Cédula de Ciudadanía	25291479	MARIA ELENA CHACON BELALCAZAR	66.90
49	Cédula de Ciudadanía	1017125900	DANIEL ZAPATA CADAVID	66.80
50	Cédula de Ciudadanía	80913012	ANIBAL MARTINEZ PEREZ	66.60
51	Cédula de Ciudadanía	1128063369	CRISTIAN CEDEÑO SANCHEZ	66.40
51	Cédula de Ciudadanía	80871878	ANDRÉS FELIPE PACHÓN TORRES	66.40
51	Cédula de Ciudadanía	1032399601	DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA	66.40
51	Cédula de Ciudadanía	53082101	NIDIA CAROLINA CASTELLANOS MONROY	66.40
51	Cédula de Ciudadanía	3159525	MARIO ALEXÁNDER SALAMANCA BARRERA	66.40
52	Cédula de Ciudadanía	60347629	LUZ DARI RINCON GIL	66.00
53	Cédula de Ciudadanía	1022326062	SEBASTIAN ALBERTO CABRA BARRERA	65.90
53	Cédula de Ciudadanía	80204056	CESAR AUGUSTO RAMIREZ OROZCO	65.90
54	Cédula de Ciudadanía	73133075	RANFIS ALBERTO PADILLA QUINTERO	65.80
55	Cédula de Ciudadanía	1010217546	ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN	65.50
55	Cédula de Ciudadanía	16072708	DAVID VASQUEZ MUÑOZ	65.50
55	Cédula de Ciudadanía	1102828663	MARIA LAURA CARRASCAL REVOLLO	65.50
56	Cédula de Ciudadanía	80771002	JULIAN ANDRES MANTILLA PARDO	65.40
56	Cédula de Ciudadanía	65810009	CLAUDIA LILIANA QUIJANO	65.40
57	Cédula de Ciudadanía	1095796062	YARELIS ZAMBRANO AREVALO	65.30
57	Cédula de Ciudadanía	63551022	LEIDY JEANNE NIETO ARANGO	65.30
57	Cédula de Ciudadanía	2716032	MIGUEL ALFREDO CASAS SILVA	65.30
58	Cédula de Ciudadanía	33377922	NUBIA YAMILE GONZALEZ SAENZ	65.20
59	Cédula de Ciudadanía	12695159	JOSE MANUEL GONZALEZ JIMENEZ	65.10
60	Cédula de Ciudadanía	1049640063	NELCY TATIANA DUEÑAS LOMBO	65.00

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
61	Cédula de Ciudadanía	1085249793	MARCELA CAROLINA USCATEGUI PALACIOS	64.90
62	Cédula de Ciudadanía	91526084	PEDRO ARIEL ARIZA PINZON	64.80
63	Cédula de Ciudadanía	1049621815	DIANA PAOLA CORREDOR PAMPLONA	64.70
63	Cédula de Ciudadanía	25289627	AIDA MILDRED CHACON BANBAGUE	64.70
64	Cédula de Ciudadanía	9691401	PEDRO JULIO SANTANA SOLANO	64.60
64	Cédula de Ciudadanía	79761898	ANDRES LEONARDO MENDOZA PAREDES	64.60
65	Cédula de Ciudadanía	71755880	JORGE WILMAR MARIN GRANADOS	64.50
65	Cédula de Ciudadanía	1012319152	KATERINE CIFUENTES RUIZ	64.50
65	Cédula de Ciudadanía	79915483	VICTOR HUGO PEÑA JIMENEZ	64.50
66	Cédula de Ciudadanía	1026274121	JOSE DAVID PERDOMO MORENO	64.40
66	Cédula de Ciudadanía	1048848339	VÍCTOR JULIÁN SUÁREZ MORA	64.40
66	Cédula de Ciudadanía	1075254042	JENNIFER LILIANA CAMPOS CHAUX	64.40
67	Cédula de Ciudadanía	1085250975	IVAN CAMILO HERNANDEZ ARROYO	64.30
67	Cédula de Ciudadanía	66859562	YARIBEL GARCIA SANCHEZ	64.30
68	Cédula de Ciudadanía	30871114	ANGELICA PATRICIA MARTELO RODRIGUEZ	64.20
69	Cédula de Ciudadanía	74181542	ALEX FRANCISCO VARGAS HERNANDEZ	64.10
69	Cédula de Ciudadanía	1098745514	LEIDY KATHERINE ALVAREZ FLOREZ	64.10
70	Cédula de Ciudadanía	40047971	SARA MILENA GARCIA DUARTE	64.00
70	Cédula de Ciudadanía	7186463	MANUEL ALEJANDRO ZARATE SUAREZ	64.00
71	Cédula de Ciudadanía	13865200	ARNOLDO ALEXIS MELÉNDEZ ROMERO	63.90
71	Cédula de Ciudadanía	1020755674	MARIA FERNANDA MENDOZA GARCIA	63.90
72	Cédula de Ciudadanía	38142628	CAROLINA DEL PILAR REYES LOPEZ	63.70
73	Cédula de Ciudadanía	52124111	INGRID SAMANTHA NORATO VARGAS	63.60
74	Cédula de Ciudadanía	65765302	FABIOLA ALDANA MORA	63.50
74	Cédula de Ciudadanía	53030357	TATIANA LUCERO TAMAYO SILVA	63.50
75	Cédula de Ciudadanía	1018428865	ANDRÉS FELIPE MUÑOZ BELLO	63.30
75	Cédula de Ciudadanía	7187954	IVAN YESID JIMENEZ ALFONSO	63.30
76	Cédula de	1144107776	JUAN ESTEBAN YANGUAS RAMÓN	63.20

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
77	Cédula de Ciudadanía	79574360	SAUL EDUARDO HERNANDEZ GARZON	63.10
77	Cédula de Ciudadanía	93393671	MARIO FERNANDO HERNANDEZ BARRIGA	63.10
78	Cédula de Ciudadanía	1073383604	LIZETH NATALIA ALVARADO RODRIGUEZ	63.00
78	Cédula de Ciudadanía	12127198	BULNYER CAMPOS BENAVIDES	63.00
79	Cédula de Ciudadanía	1018402288	JOSE CARLOS HUELVAS PACHECO	62.90
79	Cédula de Ciudadanía	1121860609	ERIKA VANESSA RODRIGUEZ PINEDA	62.90
80	Cédula de Ciudadanía	37548778	MARISOL DUARTE BAUTISTA	62.80
80	Cédula de Ciudadanía	33368577	DIANA CAROLINA APONTE RODRÍGUEZ	62.80
80	Cédula de Ciudadanía	1117510903	LINDA STEPHANIE CUELLAR MARTINEZ	62.80
81	Cédula de Ciudadanía	53907507	EDNA YASMIN AVELLA GAVIDIA	62.70
82	Cédula de Ciudadanía	1010188820	SARAH ELISAT RODRIGUEZ SILGADO	62.50
83	Cédula de Ciudadanía	1069306298	ANDRÉS MATEO SÁNCHEZ MOLINA	62.30
83	Cédula de Ciudadanía	1085259387	PABLO SEBASTIAN MARTINEZ SOLARTE	62.30
84	Cédula de Ciudadanía	30740796	LUCY DEL CARMEN TAPIA VILLOTA	62.20
84	Cédula de Ciudadanía	1075247924	NATALIA CHARRY PASTRANA	62.20
85	Cédula de Ciudadanía	1088282010	WILLIAM ESTEBAN OBANDO OSORIO	62.10
85	Cédula de Ciudadanía	1032459438	DIANA PAOLA COPETE DIAZ	62.10
86	Cédula de Ciudadanía	1032409880	YULIE GUACHETÁ GIRALDO	61.90
86	Cédula de Ciudadanía	1099962011	ELIANA LUZ VARGAS RETAMOZA	61.90
87	Cédula de Ciudadanía	1061710531	KATERINE SOLARTE VÉLEZ	61.80
87	Cédula de Ciudadanía	5765276	CARLOS MANRIQUE MARQUEZ	61.80
87	Cédula de Ciudadanía	52325620	ESPERANZA MARTINEZ GARZON	61.80
88	Cédula de Ciudadanía	1026560745	JUAN CAMILO PUENTES PAZ	61.70
89	Cédula de Ciudadanía	1030526869	DIANA MILENA RODRIGUEZ PARRA	61.50
90	Cédula de Ciudadanía	14296979	ANGEL EDUARDO BARRIOS RODRIGUEZ	61.40
90	Cédula de Ciudadanía	80733307	JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO	61.40
91	Cédula de Ciudadanía	1095837200	SANTIAGO MOGOLLON CORDERO	61.30

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
91	Cédula de Ciudadanía	1030613156	NICOLAS ALEXANDER VALLEJO CORREA	61.30
91	Cédula de Ciudadanía	1032460978	KAREN JULIETH OTERO VILLA	61.30
92	Cédula de Ciudadanía	80209281	SILVIO ANDRÉS TREJOS CALVO	61.10
93	Cédula de Ciudadanía	1056028197	IMELDA CAROLINA ROJAS ORTIZ	61.00
93	Cédula de Ciudadanía	1085270739	NORMA FERNANDA ORDOÑEZ ERASO	61.00
93	Cédula de Ciudadanía	1065623618	ALBERTO MARIO CUELLO CUELLO	61.00
94	Cédula de Ciudadanía	1110551889	HAROLD ANDRES VELA RAMIREZ	60.90
95	Cédula de Ciudadanía	1047458048	JULIANA PADRON VILLAFAÑE	60.70
95	Cédula de Ciudadanía	91515941	JORGE IVAN ATUESTA CORTES	60.70
96	Cédula de Ciudadanía	52205274	FLOR AUCDELINA MORENO PARRA	60.60
97	Cédula de Ciudadanía	1015412963	CARLOS DANIEL BLANCO CAMACHO	60.50
98	Cédula de Ciudadanía	1130620699	CESAR CAMILO CARVAJAL LOPEZ	60.30
98	Cédula de Ciudadanía	1091666240	ANDRES FABIAN ALVAREZ AREVALO	60.30
99	Cédula de Ciudadanía	1067886465	JUAN GABRIEL JIMENEZ AYALA	60.10
99	Cédula de Ciudadanía	1094888185	GINA MARCELA GOMEZ CUELLAR	60.10
99	Cédula de Ciudadanía	52886195	XIOMARA POSADA VILLEGAS	60.10
100	Cédula de Ciudadanía	1018441411	CRISTHIAN MAURICIO HERNANDEZ GAVIRIA	59.90
100	Cédula de Ciudadanía	63476837	DORIS JASMIN SERRANO RANGEL	59.90
101	Cédula de Ciudadanía	41944247	MÓNICA MARÍA ESCOBAR OCAMPO	59.60
101	Cédula de Ciudadanía	35116753	MARIA SUSANA RHENALS MORENO	59.60
102	Cédula de Ciudadanía	1113681184	CHRISTIAN DE JESÚS SÁNCHEZ ELIZALDE	59.50
103	Cédula de Ciudadanía	1061755479	ANDRES MAURICIO ERIRA BRAVO	59.30
103	Cédula de Ciudadanía	1072654001	CARLOS FELIPE CASAS PRIETO	59.30
103	Cédula de Ciudadanía	1057784301	IVAN FELIPE VALENCIA GIRALDO	59.30
103	Cédula de Ciudadanía	41943428	MARIBEL RUIZ RODRIGUEZ	59.30
104	Cédula de Ciudadanía	43866536	LUISA MARÍA BARRERA SOSA	59.20
104	Cédula de Ciudadanía	30082832	ANA CRISTINA BONILLA LEYTON	59.20
105	Cédula de	15704968	ELVIS ADRIAN MORALES BRANGO	58.90

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
105	Cédula de Ciudadanía	1110486713	JERLY XIOMARA CAICEDO URREA	58.90
105	Cédula de Ciudadanía	52848050	SANDRA MILENA SORIANO MONTERO	58.90
106	Cédula de Ciudadanía	1061736370	LIZETH JOHANNA BOLAÑOS CARVAJAL	58.80
106	Cédula de Ciudadanía	87948271	LEANDRO LERMA CASTILLO	58.80
107	Cédula de Ciudadanía	1075272179	DAVID FELIPE TRUJILLO HERNÁNDEZ	58.70
108	Cédula de Ciudadanía	52994438	ANGELA MARCELA CARRILLO GUTIERREZ	58.60
109	Cédula de Ciudadanía	1061688229	LEIDY ALEJANDRA CORPUS HURTADO	58.50
110	Cédula de Ciudadanía	92515823	OSCAR LUIS ALVAREZ DIAZ	58.40
110	Cédula de Ciudadanía	1144124072	ANGELICA RADA PRADO	58.40
111	Cédula de Ciudadanía	2231726	DIEGO LIBARDO LOZANO PERDOMO	58.10
111	Cédula de Ciudadanía	1076201668	MICHAEL STEVEN CASTILLO VIASUS	58.10
111	Cédula de Ciudadanía	1103712523	ASTRID LORENA SANTAMARIA DIAZ	58.10
112	Cédula de Ciudadanía	7169270	CESAR MANUEL ACEVEDO VERGARA	58.00
112	Cédula de Ciudadanía	30353876	MARIA FILOMENA CAMACHO GAONA	58.00
112	Cédula de Ciudadanía	16079255	DANIEL FERNANDO LOAIZA CORREA	58.00
113	Cédula de Ciudadanía	80901561	CARLOS ALBERTO RAMOS GARZON	57.90
114	Cédula de Ciudadanía	1052380717	YEIMY EDITH TORRES RUDA	57.50
114	Cédula de Ciudadanía	1099203303	HELENA CAROLINA AGUDELO DELGADO	57.50
114	Cédula de Ciudadanía	80767799	CARLOS ANDRES VELASCO RINCÓN	57.50
115	Cédula de Ciudadanía	79481654	HECTOR ALBERTO MORENO GALINDO	57.30
116	Cédula de Ciudadanía	23794991	YASMIN BELTRAN CAMARGO	57.10
116	Cédula de Ciudadanía	73189143	BENJAMIN LUNA BURGOS	57.10
117	Cédula de Ciudadanía	1110549209	KRISTHIAN FABIAN LOZANO VERA	56.90
118	Cédula de Ciudadanía	1083870939	LADY JOHANA PALACIO GAVIRIA	56.70
119	Cédula de Ciudadanía	1052406044	ERIKA ZULAY ALFONSO BRICEÑO	56.60
119	Cédula de Ciudadanía	80919948	JOSÉ GONZALO PERILLA MORALES	56.60
119	Cédula de Ciudadanía	80257382	LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN	56.60

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
120	Cédula de Ciudadanía	1221964026	YURANIS TATIANA CABRALES VARGAS	56.50
121	Cédula de Ciudadanía	46383266	ANA CAROLINA FONSECA BARBOSA	56.40
121	Cédula de Ciudadanía	79467870	ALEXANDER ALBERTO PEÑA GARCIA	56.40
122	Cédula de Ciudadanía	1022378874	ANGELA PATRICIA GIL VALERO	56.10
122	Cédula de Ciudadanía	1110467409	MONICA VIVIANA CARDENAS CEBALLOS	56.10
122	Cédula de Ciudadanía	1088250438	DEINER STIWAR ANDRADE ARMIJO	56.10
123	Cédula de Ciudadanía	53167395	SONIA VERONICA MUÑOZ CARDENAS	56.00
124	Cédula de Ciudadanía	1119892566	CIELO LUCIA AMAYA MORALES	55.90
125	Cédula de Ciudadanía	1085307842	PAOLA JOHANA HERNANDEZ INSUASTY	55.80
126	Cédula de Ciudadanía	79789014	CARLOS FUENTES DUARTE	55.70
126	Cédula de Ciudadanía	26009322	INDIRA ROCIO EGHER ORTIZ	55.70
126	Cédula de Ciudadanía	1123996530	MIGUEL EDUARDO ANDRIOLY GUTIERREZ	55.70
127	Cédula de Ciudadanía	1019051830	JAIRO ANDRES DELGADO SANCHEZ	55.60
127	Cédula de Ciudadanía	1032433640	ALVARO ACERO RIOS	55.60
128	Cédula de Ciudadanía	79853793	JOHN MAURICIO CAMACHO SILVA	55.50
128	Cédula de Ciudadanía	1049613861	LAURA YANETH MARTINEZ DOMINGUEZ	55.50
129	Cédula de Ciudadanía	1026264566	CARLOS EDUARDO CAICEDO FONSECA	55.40
129	Cédula de Ciudadanía	1049608967	ZULMA PATRICIA PINILLA TELLEZ	55.40
130	Cédula de Ciudadanía	1053335897	ERIKA LIZETH CARO RODRIGUEZ	55.00
130	Cédula de Ciudadanía	86085587	REYZON ALEXANDER HERNANDEZ LANCHEROS	55.00
131	Cédula de Ciudadanía	1015410679	JULIE ANDREA MEDINA FORERO	54.90
132	Cédula de Ciudadanía	1018487574	MARIA CAMILA SAIZ CASILIMAS	54.70
132	Cédula de Ciudadanía	1110556184	CINDY ALEJANDRA ROCHA OSPINA	54.70
133	Cédula de Ciudadanía	1090488043	JUAN SEBASTIAN SALAZAR YANEZ	54.50
134	Cédula de Ciudadanía	63454217	MARÍA DE LAS NIEVES CANTILLO ESCORCIA	54.10
135	Cédula de Ciudadanía	1013662446	LEIDY ALEJANDRA VARGAS CALDERON	54.00
135	Cédula de Ciudadanía	42013382	MARTHA LUCIA CIFUENTES LOPEZ	54.00
136	Cédula de	52518195	DIANA LORENA ROJAS BLANCO	53.90

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
	Ciudadanía			
137	Cédula de Ciudadanía	1014218575	DAVID ANDRES BUSTAMANTE MERCADO	53.80
138	Cédula de Ciudadanía	1013631110	JUAN CARLOS CANACUE PEREZ	53.60
138	Cédula de Ciudadanía	1143835515	LINA MARIA ANGULO MOLINA	53.60
139	Cédula de Ciudadanía	1030536490	JINETH ZUJEY GOMEZ CALVO	53.50
140	Cédula de Ciudadanía	1075874447	LINA XIMENA BAEZ TORRES	53.30
141	Cédula de Ciudadanía	1015429641	NICOLAS SERGUEI ZAMORA GUERRA	53.20
142	Cédula de Ciudadanía	80911796	FABIAN PEÑA GOMEZ	53.10
143	Cédula de Ciudadanía	1095823766	EDINSON FABIAN CASTRO BECERRA	52.70
143	Cédula de Ciudadanía	80811287	MICHEL STIVENS LARROTA VILLALBA	52.70
144	Cédula de Ciudadanía	79951616	OSCAR EDUARDO BENITEZ CERVERA	52.50
145	Cédula de Ciudadanía	12202088	JUAN PABLO ABELLA SERREZUELA	52.30
145	Cédula de Ciudadanía	52528191	BELEN YARIDA MEDINA MEJIA	52.30
146	Cédula de Ciudadanía	46385504	ANA HIMELDA ANGARITA ALBARRACIN	52.00
146	Cédula de Ciudadanía	24231929	JOHANNA VELANDIA SIERRA	52.00
147	Cédula de Ciudadanía	1080295190	MARYLIN MARIETTE QUINTERO ARDILA	51.90
148	Cédula de Ciudadanía	1098633391	CARLOS ALEXIS SUAREZ TORRES	51.50
149	Cédula de Ciudadanía	91507553	CESAR AUGUSTO VALENCIA CALDERON	51.40
149	Cédula de Ciudadanía	1020790407	LIGIA ALEJANDRA GAITAN LEAL	51.40
150	Cédula de Ciudadanía	1013646934	DIANA MARCELA CONTRERAS SUPELANO	51.30
151	Cédula de Ciudadanía	1121938181	ANDRES CAMILO DUARTE CACERES	51.20
151	Cédula de Ciudadanía	1075301436	ANDRES FELIPE CUENCA HERNANDEZ	51.20
152	Cédula de Ciudadanía	1117510756	JENYFER GIOVANA BERNAL PERILLA	51.10
153	Cédula de Ciudadanía	1130665929	JAIRO ANDRES RAMIREZ ECHEVERRI	51.00
154	Cédula de Ciudadanía	1026289772	ADRIANA MARCELA SANABRIA FRESNEDA	50.80
155	Cédula de Ciudadanía	1061789417	ANDRÉS FELIPE MOLANO MUÑOZ	50.40
156	Cédula de Ciudadanía	1018449844	GUSTAVO ADOLFO AMAYA CARDENAS	50.10
157	Cédula de Ciudadanía	80157067	JUAN CARLOS HURTADO	49.70

Posición	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre	Puntaje Total
157	Cédula de Ciudadanía	1071171288	HEYDER ANDRES CUBILLOS ROZO	49.70
158	Cédula de Ciudadanía	1020726515	JOSE ANTONIO PARRA BUITRAGO	49.50
159	Cédula de Ciudadanía	7687807	ELVER MARTINEZ PASTUSO	47.80
160	Cédula de Ciudadanía	1007408916	EVER JAVIER JIMENEZ GASPAR	46.70

ARTÍCULO SEGUNDO., De conformidad con el artículo 44 del Acuerdo No. 001 de 2025, en concordancia con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Nacional de Talento Humano, o los aspirantes, podrán solicitar a la UT Convocatoria FGN 2024, la exclusión de cualquiera de sus integrantes, siempre que se hubiera comprobado algunos de los siguientes hechos:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. El resultado del estudio de seguridad sea negativo, conforme lo establece el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la UT Convocatoria FGN 2024, si hay mérito para ello, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación, y en la aplicación web SIDCA3, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El trámite de exclusión es responsabilidad exclusiva de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que se haya solicitado, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del estudio de seguridad que se surtan previo al nombramiento en período de prueba, cuyo trámite corresponde a la FGN.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Acuerdo No. 001 de 2025, en concordancia con el inciso 4, artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Lista de Elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su publicación, únicamente para las vacantes ofertadas en el presente concurso de méritos.

PARÁGRAFO 1. Con la Lista de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo, la Fiscalía General de la Nación solamente proveerá las vacantes del empleo

ofertado en el Concurso de Méritos FGN 2024, en concordancia con lo establecido en el inciso 3º del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014.

PARÁGRAFO 2. Una vez se cuente con las listas de elegibles en firme y/o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, se procederá a dar inicio al Estudio de Seguridad, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo No. 001 de 2025, una vez realizado el estudio de seguridad a los elegibles con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes ofertadas, la Subdirección de Talento Humano, previo al nombramiento en período de prueba, los citará a la audiencia pública de escogencia, para que, **en estricto orden descendente**, cada elegible seleccione la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia en la Dirección Seccional correspondiente para el grupo de Fiscalías o la Subdirección Regional de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, según lo informado en el Anexo No. 1 OPECE, que hace parte integral del Acuerdo de Convocatoria y de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la Administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de pre-pensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

PARÁGRAFO 2. Superados los trámites de estudio de seguridad y audiencia de escogencia de vacante, la Subdirección de Talento Humano, en virtud de la delegación de la facultad nominadora, procederá en estricto orden de mérito, a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Fiscalía General de la Nación y en el sitio web https://sidca3.unilibre.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación o ejecutoria, según sea el caso, y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

ANDREA DEL PILAR SANABRIA ARANGUREN
Presidenta
Delegada de la Fiscal General de la Nación

ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ
Director Ejecutivo

JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO
Subdirector Nacional de Talento Humano (E)

OSCAR AUGUSTO TORO LUCENA
Representante principal de los empleados

JOSE ARLEY VANEGAS HERRERA
Representante principal de los empleados

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	UT Convocatoria FGN 2024	06/04/2026
Revisó:	Equipo SACCE	13/04/2026
Aprobó:	Comisión de la Carrera Especial de la FGN	28/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		